

**CERTIFICADO**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha de la sesión
1601/2021	La Junta de Gobierno Local	12/08/2021

**MARISOL CORTEGOSO PIÑEIRO, EN CALIDAD DE SECRETARIA CIRCUNSTANCIAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 1601/2021. Subvenciones directas o nominativas**

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza específica reguladora de las bases generales de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVI 19.

Visto que, por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora que contiene las bases generales de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19.

Visto que se ha publicado anuncio de aprobación definitiva de la meritada Ordenanza en el Boletín oficial de la provincia de Las Palmas nº 88, de fecha 23 de julio de 2021, en el que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora que contiene las bases generales de subvenciones para la concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Visto que según el artículo 16 de la Ordenanza la entrada en vigor tendrá lugar una vez publicado íntegramente su texto y además transcurra el plazo de los QUINCE DIAS HABILES previsto en el artículo 65.2 de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril.

Visto que, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, en su artículo 9 se establece que las convocatorias de las subvenciones se aprobarán por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, según el área o actividad concreta que se pretenda subvencionar.



Considerando que, por Resolución del Alcalde nº 2019-1452, de fecha 19 de junio de 2019, se delegó el ejercicio de las competencias relativas a "Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto, así como la concesión, gestión y justificación de cualesquiera otras subvenciones".

Visto que se ha emitido informe propuesta por parte de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, en sentido favorable, fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.** - Aprobar la convocatoria para la Concesión de las Ayudas directas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (Anualidad 2021) en Junta de Gobierno Local, cuya entrada en vigor quedará supeditada a la entrada en vigor de las bases reguladoras de la misma, cuyo texto literal es el siguiente:

### **<<CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria el establecimiento y otorgamiento de ayudas de tipo económico, destinadas a autónomos y pymes que tengan su domicilio fiscal de su actividad principal en el término municipal de Antigua, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 4 de esta norma. Todo ello con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las mismas en este municipio, con ocasión de la situación que comenzó con el cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, y las sucesivas medidas restrictivas que se han ido adoptando por el Estado y por la Comunidad Autónoma, que han supuesto sin duda una merma para el empleo y la economía del municipio.

#### **Artículo 2. Beneficiarios:**

Se establecen dos (2) líneas de ayudas:

**LÍNEA 1:** Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas dadas de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA) o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o aquellos autónomos que permanecieron en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, y que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, reúnan los requisitos que exige el apartado siguiente.

**LÍNEA 2:** Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas jurídicas que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, tenga la condición



de microempresas o pequeñas empresas (de conformidad con la definición establecida por el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, u otra norma que así lo dispusiere, o que permanecieran en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Conforme al citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se define “pequeña empresa” como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y se define “microempresa” como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

### **Artículo 3: Bases reguladoras.**

Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (covid-19), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 68, lunes 7 de junio 2021.

### **Artículo 4: Importe de las ayudas**

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Se concederá una cantidad fija de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)** por cada trabajador autónomo solicitante, que podrá ser complementado por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)** por cada trabajador contratado para el centro de trabajo ubicado en el municipio de Antigua y que cumpla con haber figurado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

De no ser así, la cantidad se establecerá de forma proporcional al tiempo que figura de alta en el régimen de la Seguridad Social durante el mismo periodo.

En todo caso, en esta línea ningún beneficiario/a podrá obtener una subvención superior a cuatro mil euros (4.000,00 €).

A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua.

El importe de la subvención a conceder se establece en función del número de



trabajadores por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)** por cada trabajador contratado para el centro de trabajo ubicado en el municipio de Antigua durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021. En caso de que la Sociedad carezca de trabajadores a su cargo se aplicará a UNO de los administradores los criterios de la línea 1 **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

De no ser así, la cantidad se establecerá de forma proporcional al tiempo que figura de alta en el régimen de la Seguridad Social durante el mismo periodo.

En todo caso, en esta línea ninguna empresa beneficiaria podrá obtener una subvención superior a ocho mil euros (**8.000,00 €**). A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada.

### **Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Antigua que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 8, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante.

2. La documentación exigida en la presente convocatoria se ha de presentar de forma adjunta a la solicitud de subvención, o en caso de no disponer de la misma en ese momento, de los comprobantes de haber solicitado ésta.

**Se considerará presentada una solicitud cuando se aporte toda la documentación requerida en esta convocatoria.**

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y documentación preceptiva, deberán ser presentadas **PREFERENTEMENTE** (en caso de persona física) de forma telemática, con el fin de agilizar los procedimientos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Antigua, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado **“Ayudas a autónomos y pymes”**, así como, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

4. Tanto la convocatoria como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Antigua (<https://antigua.sedelectronica.es/info.1>).

5. El plazo para la presentación de las solicitudes de estas ayudas directas es de **20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación** de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que se haya producido la entrada en vigor de las bases reguladoras de la misma. >>

**Segundo.** - Autorizar el gasto con cargo a la partida 433 479 Desarrollo empresarial – Otras subvenciones a empresa privada del presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 2.000.000 euros, por el órgano competente.





**Tercero.** - Proceder a la publicación de un extracto de la convocatoria, indicando la apertura del plazo de presentación de solicitudes, publicándose de manera íntegra la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antigua, en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

